



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 649

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2019

VISTO: El Informe N°305-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 1313587 y Reg. Exp. N° 988737, la Opinión Legal N°168-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N°1260-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02 y demás documentación adjunta en cuarenta (40) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de noviembre del 2018, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO HATUN RUMI, han suscrito el Contrato de ejecución de obra N° 123-2018/ORA, para la ejecución de la obra: “*Instalación del Servicio de Protección ante el Deslizamiento de Masas del Cerro Hatun Rumi del Anexo de Empedrado, del Distrito de Acostando, Provincia de Tayaqaja, Departamento de Huancavelica*” por un monto total de S/ 2,268.671.15 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 15/100 Soles y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 25 de julio del 2019 suscriben el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, el Ing. William Paco Chipana- Director de la Oficina Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el Ing. Luis Alberto Neyra Ibarra- Residente de Obra, el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia- Supervisor de obra, el Sr. Junior José Motta Sánchez- Representante Legal del CONSORCIO HATUN RUMI, el Sr. Carlos Gabriel Friol Sovcro- Sub Prefecto del Distrito de Izcuchaca, la Sra. Rencé Esperanza Acuña Acuña- Presidenta de la Asociación de Mujeres Productoras y Comercializadoras de Bollos y Empanadas de Izcuchaca y el Cap. PNP Carlos A. Vivanco Cárdenas- Comisario de la Dependencia Policial de Izcuchaca, con el objeto de evitar un conflicto social, debido a que los comerciantes de la zona quienes aducen ser perjudicados económicamente durante la ejecución de la obra, quedando el plazo de ejecución suspendido por un término de 15 días calendarios iniciando el 26 de julio de 2019 hasta el 09 de agosto del 2019;

Que, con fecha 10 de agosto del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 02, de una parte en representación de la Entidad el Ing. William Paco Chipana- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia- Supervisor de obra y de la otra parte el CONSORCIO HATUN RUMI representado por el Sr. Junior José Motta Sánchez, y el residente de obra Ing. Luis Alberto Neyra Ibarra, en la que se da reinicio la obra a partir del 10 de agosto del 2019;

Que, con fecha 22 de Agosto de 2019, el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia- Supervisor de obra, mediante la Carta N°061-2019-GOB.REG.HVCA/ORSyL/S-FPCH, solicita la elaboración de una adenda a la modificación de la fecha de la Ejecución de Obra N°02, debido a que la causal que genero la suspensión del plazo de ejecución fue superada con fecha 10 de agosto, por lo que cumple con presentar el informe técnico sustentatorio;

Que, mediante Informe N°213-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, suscrito por el Ing. Rober Martínez Nahui- monitor de Obra, solicita acto resolutorio de la modificación de la fecha de ejecución (plazo) entre el periodo del 26 de julio hasta el 09 de agosto del 2019, por espacio de 15 días calendario;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 649

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2019

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N°1260-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 03 de setiembre de 2019 concluye que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del numeral 153.1 del artículo artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a hechos imprevistos y fortuitos precisando: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...)", ello con el objeto de evitar un conflicto social, configurándose así como un evento no atribuible a las partes, iniciado el 26 de julio del 2019 y culminando el 09 de agosto del 2019, de modo que fueron 15 días calendario sin actividad;

En el cronograma de ejecución financiero actualizado, el Residente de Obra considera el periodo paralizado, requiriendo el pronunciamiento favorable y aprobación a lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de inicio de obra : 14-12-2018
- Fecha de culminación programada : 13-03-2019
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución N°02 : 25-07-2019
- Días de ejecución : 60 días
- Días restantes por ejecutar : 30 días
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 09-08-2019
- Fecha de reinicio de ejecución N°02 : 10-08-2019
- Fecha de culminación real de obra : 08-09-2019



Que, conforme a lo expuesto concluye y recomienda, en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIYII, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 123-2018/ORA, entre el periodo del 26 de julio al 09 de agosto del 2019, por espacio de 15 días calendario, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.";



Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIYII: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 649

-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2019

ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.”

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” y estando a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra “*Instalación del Servicio de Protección ante el Deslizamiento de Masas del Cerro Hatun Rumi del Anexo de Empedrado, del Distrito de Acostando, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica*”, por espacio de quince (15) días calendarios a partir del 26 de julio al 09 de agosto del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 123-2018/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 08 de setiembre del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y la Opinión Legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “*Instalación del Servicio de Protección ante el Deslizamiento de Masas del Cerro Hatun Rumi del Anexo de Empedrado, del Distrito de Acostando, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica*”, por espacio de quince (15) días calendarios a partir del 26 de julio al 09 de agosto del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1260-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N°213-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N° 123-2018/ORA, para la ejecución de la obra: “*Instalación del Servicio de Protección ante el Deslizamiento de Masas del Cerro Hatun Rumi del Anexo de Empedrado, del Distrito de Acostando, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica*”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de setiembre del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los Informes el Informe N°1260-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N°213-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial General Regional*  
*No. 649 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR*  
*Huancavelica, 25 SEP 2019*

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 123-2018/ORA de fecha 20 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al CONSORCIO HATUN RUMI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*María Antonia Castro*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/gen